

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIA PROFESIONAL Y ESTADÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UMB**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, ASISTIDO POR EL **C.P. MARTIN MENDIETA MORFÍN**, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN, Y POR LA OTRA PARTE EL **H AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UMB”, por conducto de su Representante Legal, que:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaria de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.3.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.4.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UMB**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento que se expidió a su favor por el Ejecutivo del Estado el 17 de noviembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación de “**LA UMB**”.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera México – Toluca km 43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C. P. 52740.

II.- Declara el "AYUNTAMIENTO", por conducto de su Representante Legal, que:

II.1.- Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3.- El Maestro Carlos Iriarte Mercado, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

II.4.- El Licenciado José Reynol Neyra González, Secretario del H. Ayuntamiento, firma el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan 2013.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Bravo sin número Esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, C. P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.

III.- Declaran las "PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la capacidad y facultades que tienen para suscribir el presente instrumento.

III.2.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe ningún vicio del consentimiento y que han decidido celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración, sujetando su voluntad a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" y la "UMB", celebran el presente convenio de colaboración académica con el fin de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de la "UMB", mediante la prestación de servicio social o residencia profesional, aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan un servicio a la comunidad.

SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los estudiantes de la "UMB" que desean llevar a cabo el servicio social, o residencia profesional, en las áreas que para tal efecto les asigne el "AYUNTAMIENTO", de acuerdo a la especialidad y preparación académica del estudiante.



EL “**AYUNTAMIENTO**” determinará el número de estudiantes que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales.

Asimismo el “**AYUNTAMIENTO**”, dará seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante en el servicio social o residencia profesional, como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales.

TERCERA.- El servicio social tendrá una duración de 480 horas que cubrirán con 4 horas diarias en el turno matutino o vespertino durante 6 meses, las residencias profesionales constarán de 640 horas en un periodo no menor de 4 meses ni mayor de 6 meses.

CUARTA.- Los estudiantes que realicen el servicio social o residencia en las instalaciones del “**AYUNTAMIENTO**”, estarán obligados a respetar y cumplir con los lineamientos para servicio social o residencia profesional, deberá mantener respeto tanto al personal adscrito al “**AYUNTAMIENTO**”, a sus instalaciones y a la población en general.

El “**AYUNTAMIENTO**” podrá dar de baja a los estudiantes de la “**UMB**”, mediante comunicación por escrito a esta última, que no cumplan con lo establecido en la presente cláusula.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de la “**UMB**” por parte del “**AYUNTAMIENTO**” no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas “**PARTES**” manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ambas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales, en consecuencia la “**UMB**” libera al “**AYUNTAMIENTO**” de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de la “**UMB**”.

SEXTA.- El coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Huixquilucan de la “**UMB**” será la persona que controlará, supervisará y evaluará el avance de las actividades realizadas por los estudiantes de servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales.

SÉPTIMA.- La “**UMB**” a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores de Huixquilucan, extenderá una carta de presentación del estudiante, la cual indicará si es servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales; el “**AYUNTAMIENTO**” a través de la Subdirección de Educación y Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social expedirá carta de aceptación para el estudiante, documento sin el cual no podrá considerarse que un estudiante se encuentra desarrollando alguna de las modalidades señaladas con anterioridad.

El “**AYUNTAMIENTO**” enviará a la “**UMB**”, un informe mensual, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el estudiante, de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de termino en papel membretado en original y dos copias para el estudiante.

Una vez concluido el servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales, la “**UMB**” expedirá constancia de servicio social a favor del estudiante,

misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Educación y Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social del “AYUNTAMIENTO” y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15 de diciembre de 2015.

NOVENA.- Las “PARTES” se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por el “AYUNTAMIENTO”, en virtud del presente convenio, en cualquier momento a la “UMB” sin limitación alguna, reportes, datos, y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. Las “PARTES” están de acuerdo en considerarlo como **Información Confidencial** para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, las “PARTES” siempre que esa información no sea pública, no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DECIMA.- Por la celebración del presente convenio, ninguna de las “PARTES” adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente convenio, se entenderá como “derechos de propiedad intelectual e industrial” a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

La titularidad de la propiedad intelectual corresponderá de manera proporcional el 50% a cada una de las “PARTES”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las “PARTES”, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas “PARTES” así lo convengan, mediante aviso por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las “PARTES”, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen en Huixquilucan, Estado de México el día dieciséis del mes de enero del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA UMB"


MTRO. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


C.P. MARTIN MENDIETA MORFIN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN.

Las firmas que aparecen en la presente hoja, corresponden al Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Mexiquense del Bicentenario y el H. Ayuntamiento de Huixquilucan en fecha 16 de enero de 2014.